

1. **PERSONA RESTRINGIDA** (*ponga el nombre del sujeto*): _____

Género: M F Estatura: ____ Peso: ____ Color de pelo: ____ Color de ojos: ____ Raza: ____ Edad: ____ Fecha de nacimiento: ____

2. **A LA PERSONA RESTRINGIDA:** (*Vea también Advertencias e información importante en la página 2*):

NO DEBE poseer, comprar, recibir, intentar comprar o recibir, o ser dueño de ningún arma de fuego, munición o cargador (cualquier dispositivo que alimenta munición). Si tiene armas de fuego, municiones o cargadores, **TIENE QUE ENTREGARLAS INMEDIATAMENTE DE MANERA SEGURA A UN AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO BAJO PEDIDO**. Si no recibe un pedido, tiene que entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de manera segura a su agencia local del orden público o venderlas o pedirle que las almacene a un comerciante de armas autorizado **dentro de 24 horas** de recibir la entrega legal de esta orden. Tiene que **presentar un recibo para demostrar la entrega, venta o almacenamiento ante la corte indicada a continuación dentro de 48 horas** o, si la corte está cerrada, el siguiente día hábil después de la entrega o venta de sus armas, municiones o cargadores. **ES UNA CONTRAVENCIÓN DE ESTA ORDEN NO PRESENTAR ESTE RECIBO A TIEMPO.**

(*Nombre y dirección de la corte*):

3. **ESTA ORDEN VENCERÁ EL:** _____ **HORA** _____

PONGA LA FECHA DEL DÍA DE CALENDARIO 21
NO CUENTE EL DÍA EN QUE SE OTORGÓ LA ORDEN

4. Existe un motivo razonable para dictar esta Orden, y es necesaria una Orden de protección de emergencia de violencia armada porque (1) la persona restringida presenta un peligro inmediato de causar lesiones personales a sí mismo o a otros si retiene custodia o control, es dueña de, compra, posee o recibe cualquier arma de fuego, munición o cargador; y (2) las alternativas menos restrictivas no fueron efectivas o se determinó que fueron inadecuadas o inapropiadas bajo las circunstancias.

5. **A la persona restringida: Esta orden durará hasta la fecha y hora de vencimiento indicada más arriba. Tiene la obligación de entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de su propiedad, o que posea, conforme a la sección 18120 del Código Penal, y no puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir, un arma de fuego, municiones o cargadores mientras esta orden esté en vigencia. No obstante, se puede pedir a la corte una orden de restricción de violencia armada más permanente. Puede obtener asesoramiento de un abogado sobre cualquier asunto relacionado con esta Orden. Debería consultar al abogado en forma oportuna para que lo pueda ayudar en cualquier asunto relacionado con la Orden.**

El funcionario judicial (*nombre*): _____ otorgó esta orden el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____

SOLICITUD

6. El agente del orden público tiene una causa razonable para creer que existen los motivos indicados en el punto 4 anterior (*ponga los hechos y fechas que lo justifican; especifique las armas, cantidad, tipo y ubicación*):

7. Las armas de fuego fueron observadas reportadas buscadas confiscadas.
 Las municiones (incluyendo cargadores) fueron observados reportados buscados confiscados.

Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Por: _____  _____
(NOMBRE DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO EN LETRA DE MOLDE) (FIRMA DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO)

Agencia: _____ Tel.: _____ Número de placa: _____

PRUEBA DE ENTREGA

8. Persona que recibió la entrega legal (*nombre*): _____

9. Entregué personalmente copias de esta Orden a la persona que recibió el aviso legal de la siguiente manera: Fecha: _____

Hora: _____ Dirección: _____

10. En el momento de la entrega legal tenía al menos 18 años de edad. Soy agente del orden público de California.

11. Mi nombre, dirección y número de teléfono son (*no tiene que ser el teléfono ni la dirección de la casa de la persona que hace la entrega legal*):

Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____  _____
(PONGA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA LEGAL A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE) (FIRMA DE LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA LEGAL)

TO THE RESTRAINED PERSON: You are prohibited from owning, possessing, purchasing, receiving, or attempting to purchase or receive a firearm, ammunition, or a magazine. (Pen. Code, § 18125 et seq.) A violation of this Order is a misdemeanor punishable by a \$1,000 fine or imprisonment for six months or both. (Pen. Code, §§ 19, 18205.)

Within 24 hours of receipt of this order, you must turn in all firearms, ammunition, and magazines to a law enforcement agency or sell them to or store them with a licensed firearms dealer until the expiration of this order. (Pen. Code, § 18125 et seq.) A receipt proving surrender, sale, or storage must be filed with the court within 48 hours of receipt of this order, or on the next court business day if the 48 hour period ends on a day when the court is closed. You must also file the receipt with the law enforcement agency that served you with this Order. You may use Form GV-800, *Proof of Firearms Turned In, Sold, or Stored* for this purpose.

This Gun Violence Emergency Protective Order is effective when made. It will last until the date and time in item 3 on the front. The court will hold a hearing within 21 days to determine if a longer term order should be issued.

A law enforcement officer or agency or a family member may seek a more permanent restraining order from the court.

If you violate this order, you will also be prohibited from having in your custody or control, owning, purchasing, possessing, or receiving, or attempting to purchase or receive, a firearm, ammunition, or magazine for an additional five-year period, to begin on the expiration of the more permanent gun violence restraining order. (Pen. Code, § 18205.)

This protective order must be enforced by all law enforcement officers in the State of California who are aware of it or shown a copy of it. The terms and conditions of this order remain enforceable regardless of the acts or any agreement of the parties; it may be changed only by order of the court.

A LA PERSONA RESTRINGIDA: Tiene prohibido ser dueño de un arma de fuego, municiones o cargadores, poseer, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir u obtener un arma de fuego, municiones o cargadores de alguna otra manera. (Cód. Penal, sección 18125 y siguientes). La contravención de esta Orden es un delito menor sancionable con una multa de \$1,000 o prisión por seis meses, o ambos. (Cód. Penal, secciones 19 y 18205).

Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, tiene que entregar sus armas de fuego, municiones y cargadores a una agencia del orden público, o venderlos o darlos para almacenar a un comerciante de armas autorizado, hasta la fecha de vencimiento de esta orden. (Cód. Penal, sección 18125 y siguientes). Tiene que presentar un recibo para demostrar la entrega, venta o almacenamiento ante la corte dentro de 48 horas de haber recibido esta orden, o en el siguiente día hábil de la corte si el periodo de 48 horas vence en un día en que la corte está cerrada. También tiene que presentar el recibo a la agencia del orden público que le hizo la entrega legal de esta Orden. Para este fin puede usar el formulario GV-800, *Proof of Firearms Turned In, Sold, or Stored (Prueba de entrega, venta o almacenamiento de armas de fuego)*.

Esta Orden de protección de emergencia de violencia armada entra en vigor en el momento de dictarse. Seguirá en vigencia hasta la fecha y hora indicadas en el punto 3 de la portada. La corte celebrará una audiencia dentro de 21 días para determinar si se deberá emitir una orden que dure más tiempo.

Un agente o agencia del orden público, o un familiar, puede solicitar a la corte una orden de restricción más permanente.

Si contraviene esta Orden, se le prohibirá tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego, municiones o cargadores por un periodo adicional de cinco años a partir de la fecha de vencimiento de la orden de restricción de violencia armada más permanente. (Cód. Penal, sección 18205.)

Todo agente del orden público del estado de California que tenga conocimiento de esta orden de protección o vea una copia de la misma tiene que hacerla cumplir. Los términos y condiciones de esta orden se tienen que cumplir sin importar las acciones o acuerdos entre las partes; solo puede ser modificada por otra orden de la corte.

A las agencias del orden público: El agente del orden público tiene que hacer la entrega legal de la orden de protección de emergencia de violencia armada a la persona a ser restringida, si la puede ubicar de manera razonable. Pregunte a la persona restringida si tiene cualquier arma de fuego, munición o cargador en su posesión o bajo su control. Se deberá presentar una copia ante la corte lo antes posible después de haberla emitido. Además, el agente del orden público deberá efectuar el ingreso de la orden en el sistema computarizado de base de datos de órdenes de protección y restricción mantenido por el Departamento de Justicia.

Las disposiciones de esta orden de protección temporal de emergencia de violencia armada no afectan las disposiciones de cualquier otra orden de protección o restricción en vigencia, como una orden de protección penal. Las disposiciones de otra orden de protección existente siguen en vigencia.